

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES DE LA CASA DE CULTURA DEL PATRONATO M. DE CULTURA Y FIESTAS DE BURLADA A PETICIÓN DE ARTISTAS

1º PETICIÓN.

La solicitud que figura en el folleto, cumplimentada en todos y cada uno de sus apartados y suscrita por la persona interesada, deberá ser remitida a las oficinas del Patronato M. de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Burlada (calle Ronda de las Ventas, 1 31600- BURLADA).

A la solicitud deberá acompañarse:

- a) Historia profesional.
- b) Relación de exposiciones realizadas.
- c) Relación de premios obtenidos.
- d) Referencias críticas de prensa.
- e) Dossier fotográfico de la obra a exponer, mínimo 10 fotografías de tamaño no inferior a 9 x 12cms.
- f) Muestras de catálogos de exposiciones realizadas.

2º DURACIÓN

La duración será, en general, de 10 días como mínimo y 15 como máximo. Estas fechas serán decididas según calidad y criterio técnico.

Los horarios de apertura estarán expuestos al público y éste será el siguiente:

De lunes a viernes, de 17,00 h. a 21,00 h

Este horario podrá ser ampliado a criterio técnico y/o petición de quien exponga siempre que no suponga gasto añadido para el Patronato, debiendo adaptarse en todo caso a los siguientes horarios:

De lunes a viernes, de 17,00 h. a 21,00 h

Sábados, de 10,00 h. a 14,00 h.

Sábados a la tarde, domingos y festivos mientras esté la casa de cultura abierta.

3º ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Para la admisión de solicitudes se tendrá en cuenta el "Currículum vitae" del expositor/a, calidad de obra, originalidad de la misma.

La Sala de Cultura confirmará por escrito a la persona solicitante la admisión de su solicitud y la concesión de fechas de exposición. La persona expositora que reciba señalamiento de fechas, en respuesta a su solicitud, deberá dar conformidad en el plazo de 7 días. De no hacerlo así, se entenderá que renuncia a la fecha señalada y quedará excluido de la relación de las y los expositores del año correspondiente a su petición con el fin de no alterar el orden adecuado de la programación previa.

En cualquier caso, siendo la Sala del Patronato M. de Cultura y Fiestas, teniendo en cuenta a la sociedad que con este motivo se representa, se reserva el derecho de admisión de determinadas obras.

El calendario de exposiciones es anual (enero-diciembre). La programación se elabora de septiembre a diciembre del año anterior con las solicitudes recibidas.

4º TRANSPORTE Y SEGURO.

Todos los gastos de envío y devolución, serán de cuenta de quien exponga por su cuenta y expensas podrá asegurar las obras si así lo desea.

5º REPOSABILIDAD.

El Patronato M. de Cultura y Fiestas no se responsabiliza de los deterioros que puedan producirse en accidentes, robo, incendio, atentado, etc., que puedan determinar la destrucción total o parcial de las obras.

El o la expositora (o titular de la cesión) eximirá totalmente al Patronato M. de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Burlada de cualquier responsabilidad por las circunstancias y vicisitudes que incidiesen en el desarrollo de la actividad a realizar, renunciando expresamente al ejercicio de las acciones que pudieran caberle frente a dicho Patronato M. de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Burlada, inclusive, si se diera el caso, al resarcimiento por daños y perjuicios.

Así mismo será responsable del cuidado o vigilancia de su obra mientras la sala se encuentre abierta, pudiendo delegarlos incluso en personal contratado a su cargo.

6º MONTAJE.

El horario de montaje será de ocho de la mañana a las trece horas del mediodía.

La Sala de Cultura no contará con personal especializado para el montaje y desmontaje de la exposición. El expositor o expositora podrá montarlo por sus propios medios o solicitar al Patronato personal de montaje asumiendo el coste del mismo. No se autorizará ninguna modificación que entrañe alteraciones de los elementos decorativos de la Sala, así como tampoco la utilización de materiales que puedan dañar las paredes de la misma.

El material de la sala está a disposición del artista, quien se debe preocupar de dejarlo en su lugar correspondiente una vez utilizados.

7º PUBLICIDAD.

La Casa de Cultura, editará un catálogo y un cartel, según crea conveniente, enteramente a su cargo, de acuerdo con el o la artista, o les dejará vía libre para que lo hagan por su cuenta y a su cargo. De cualquier manera, deberán dar previa cuenta a la Sala y se atenderán, si así se hace, a las características, maqueta y formato que la Sala les indique.

La Sala anunciará la muestra en su folleto de programación, revistas municipales y en medios de prensa si se considerase oportuno.

El o la titular de la cesión podrá hacer publicidad complementaria de su propia cuenta, en los mismos y con las mismas características de la realizada por el Ayuntamiento de Burlada.

8º GASTOS DE LA SALA. CESIÓN DE OBRA Y DERECHOS DE IMAGEN.

La cesión de la Sala es gratuita, no percibiéndose cantidad alguna en concepto de vigilancia, luz, limpieza, etc. La cesión de la sala conllevará para el Patronato Municipal de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Burlada el derecho a acceder a la propiedad de una obra de las expuestas a su elección de entre tres propuestas por la o el artista, a menos que se pacte otro tipo de acuerdo directamente con quien exponga. Esta obra será parte de la pinacoteca municipal.

Igualmente, dicha cesión otorgará al Patronato M. de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Burlada el derecho de compra de cualquiera de las obras expuestas, con una reducción del 50% sobre el precio señalado.

La persona titular de la cesión cederá expresamente al Patronato M. de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Burlada los derechos que fueran necesarios sobre su imagen o la de las obras expuestas, para su utilización en actividades culturales, benéficas o de interés social.

Por otra parte, con estas obras, la Sala espera poder realizar exposiciones colectivas para dar a conocer artistas de este patrimonio en Navarra y fuera de Navarra.

9º EXPOSICIONES

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse en la aplicación del presente Reglamento, quien expone, con renuncia a cualquier otro Fuero, se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Pamplona.

En todo lo no previsto, así como en cuantas dudas o cuestiones pudiera suscitar la interpretación de estas normas, se estará a lo que resuelva el Ayuntamiento de Burlada, cuya decisión será inapelable.

10º CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL CONDICIONADO.

El conocimiento y la aceptación de este condicionado conllevará, en el momento

en que se adjudique la cesión a la persona solicitante, la firma del convenio de cesión de uso de la Sala de Exposiciones del Patronato M. de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Burlada entre quien sea titular de la cesión y el Patronato M. de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Burlada, y el sometimiento de ambas partes ante las incidencias que se deriven del mismo a las prescripciones establecidas en el título V de la L.F. 6/90 Y EL Reglamento de Bienes que lo desarrolla aprobado por el D.F. 280/90.

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES DE LA CASA DE CULTURA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y FIESTAS DE BURLADA A PETICIÓN DEL PROPIO PATRONATO.

El Patronato de Cultura y Fiestas se reserva el derecho de pactar las condiciones particulares para exposiciones que él mismo solicite y podrá aplicar o no la normativa general, si así lo considera oportuno.

De no aplicarse la mencionada normativa, se firmará un contrato con las personas gestoras de las exposiciones informando a la junta rectora del acuerdo.